



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 -
Idem oficiales ídem ídem.....	0'50 -
Idem particulares.....	1'50 -

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Reglamento de Hacienda municipal

TITULO V

DE LA RECAUDACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DEPÓSITO DE FONDOS, INTERVENCIÓN, DEFRAUDACIÓN, PRESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO ECONÓMICO.

(Continuación)

CAPITULO IV

DE LA DEFRAUDACIÓN Y PENALIDAD

Artículo 95. Sin perjuicio de lo que establece el Estatuto Municipal, los Ayuntamientos, al fijar en las Ordenanzas de exacciones los procedimientos sobre investigación de tributos, cuidarán de acomodarlos al principio de un gran respeto al contribuyente dentro de la inflexibilidad en la exigencia de su pago, de modo que ningún contribuyente deje de satisfacer a los fondos municipales el total de las cargas que le correspondan, sin ser objeto de multas y penalidades más que en aquellos casos en que haya existido manifiesto propósito de eludirlas.

Los contribuyentes que, declarando sus bases de imposición, consulten por escrito a la Administración municipal para que les señale la clasificación o base tributaria que en lo sucesivo les corresponda y la acepten provisionalmente, sin perjuicio de su derecho a discutirla, quedarán exentos de responsabilidad, aunque dicha clasificación resultare insuficiente o errónea.

Artículo 96. En los casos de investigaciones de los tributos y de responsabilidad por las ocultaciones y defraudaciones a que dé lugar, se entenderá:

A) Que existe mera omisión cuando el contribuyente haya dejado de presentar parte de los documentos justificativos de sus declaraciones o de consignar en ellas elementos contributivos.

B) Que existe ocultación cuando el contribuyente, sin haber sigilado el elemento primordial de tributación, hubiere incurrido en omisión o inexactitudes accidentales o de cuantía que no produzcan en la liquidación de la cuota diferencia de más de un tercio; y

C) Que existe defraudación cuando el contribuyente haya ocultado la integridad de los elementos de tributación o parte de ellos que exceda de la cuantía señalada en el párrafo anterior.

En el primer caso se procederá a rectificar el error u omisión cometidos sin exigir responsabilidad alguna; en el segundo la penalidad se fijará en la tercera parte de la multa que correspondiera en el supuesto de defraudación, y en el tercero la sanción consistirá en la totalidad de las multas autorizadas en las Ordenanzas respectivas.

Artículo 97. Los interesados comprendidos en alguno de los casos especificados en el artículo anterior podrán reclamar contra la calificación del hecho o las liquidaciones practicadas, entendiéndose que la reclamación de un contribuyente no cambia la naturaleza de su responsabilidad por ocultación o defraudación según el carácter de la falta cometida.

Artículo 98. Para la graduación de las multas que señala el artículo 568 del Estatuto se atenderá a las circunstancias que fija el artículo 60 del Reglamento para el servicio de la inspección de la Hacienda pública modificado por el Real decreto de 30 de abril de 1923.

Artículo 99. La Administración municipal tiene el deber de promover la investigación de los tributos a cuyo efecto puede reclamar todos los antecedentes y documentos necesarios de los particulares, Autoridades y funcionarios de cualquier orden. Igualmente corresponde a dicha Administración imponer las sanciones correspondientes en los casos de ocultación o de defraudación.

El régimen a seguir en esta materia se regulará por los Ayuntamientos

de acuerdo con los principios consignados en el Estatuto y en el vigente Reglamento.

Artículo 100. La acción para denunciar la ocultación o la defraudación es pública y se ajustará en su ejercicio substancialmente a lo dispuesto en el Reglamento de la Inspección de la Hacienda Pública modificado por los Reales decretos de 4 de septiembre de 1922 y 30 de abril de 1923.

Siempre que de un fallo firme resultare que el denunciante había obrado con manifiesta temeridad quedará obligado al pago de los gastos producidos al denunciato.

Artículo 101. Las multas que se impongan por incumplimiento de las Ordenanzas de exacciones deberán satisfacerse con el papel creado al efecto por la entidad municipal, correspondiente al Estado, con arreglo a la ley del Timbre, el 10 por 100 de su valor. Los residuos serán satisfechos en metálico.

La parte superior del papel se entregará a los multados, expresando la causa, cuantía de la multa y la fecha en que se efectúa el abono, firmando estas notas el funcionario autorizado para este efecto, y la parte inferior se unirá al expediente como comprobante.

CAPITULO V

DE LA PRESCRIPCIÓN

Artículo 102. Los casos de prescripción, sus plazos y condiciones serán los siguientes:

De créditos a favor de los Ayuntamientos:

1.º Por exacciones municipales.—El plazo será de cinco años, contados desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, tratándose de obligaciones no liquidadas, o, en otro caso, desde la fecha de liquidación.

Este plazo será interrumpido para las obligaciones no liquidadas, por cualquier acto de investigación, y para las liquidadas por cualquier reclamación.

2.º Para los débitos pendientes de rentas, censos, intereses de valores y análogos, el plazo será de cinco años, a contar desde la fecha de descubrimiento o desde que aparezca realizado por la

Administración algún acto conducente a hacerlos efectivos.

De créditos contra los Ayuntamientos:

1.º Créditos por prestación de servicios u obras.—Prescribirá a los cinco años el derecho de reconocimiento y liquidación de los que no hayan sido instados con la presentación de los documentos justificativos y el de cobro de los ya reconocidos.

En el primer caso el plazo se empezará a contar desde la fecha de la terminación de servicio u obra, y en el segundo desde que fuera notificada la liquidación.

2.º Intereses y capitales de deudas municipales.—Para los primeros la prescripción será a los cinco años desde el día del vencimiento, y para los capitales a los seis, a partir de la fecha de reembolso.

Artículo 103. Para los demás casos de prescripción deberá esta ser a lo determinado por la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública.

TITULO VI

CONTABILIDAD MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO

DE LOS LIBROS INVENTARIOS Y BALANCES DE LA CONTABILIDAD

Artículo 104. Tanto los Ayuntamientos como las Juntas vecinales y las de Mancomunidad deberán llevar contabilidad de las operaciones de ingresos y pagos que realicen en libros o cuadernos adecuados, a fin de que en todo momento pueda darse cuenta y razón de la cobranza y empleo de los fondos que administran.

Dichos libros o cuadernos deberán ser acomodados a la importancia de los bienes y recursos que constituyan la Hacienda comunal y a la cuantía de los presupuestos de la Corporación.

Artículo 105. La forma de llevar la contabilidad quedará supeditada a las necesidades y extensión de los servicios municipales, pero cualquiera que sea el sistema que se adopte, deberá abarcar los particulares y menores premissos para deducir las cuentas que han de rendirse, de modo que sean reflejo de la contabilidad establecida.

Artículo 106. Los Ayuntamientos cuyos presupuestos de ingresos excedan de 100.000 pesetas, computada esta cifra en la forma establecida en el artículo 240 del Estatuto, llevarán su contabilidad necesariamente por el sistema de partida doble, o por el que en lo sucesivo se reconozca como superior a él; siendo condición indispensable para conceder la preferencia sobre el de partida doble que el nuevo sistema resulte de general aceptación por los técnicos.

Artículo 107. Para los Ayuntamientos a que se refiere el artículo anterior, y para las demás entidades que acomoden su contabilidad a los principios del sistema de partida doble, serán obligatorios los siguientes libros principales:

El de Inventarios.
El de Bases.
El Diario de Operaciones.
El Mayor
El Diario de Intervención de ingresos.

El Diario de Intervención de pagos.
El de Actas de arqueo

Los de cuentas corrientes, por artículos del presupuesto de ingresos y del de gastos.

Los Interventores municipales podrán establecer, además, cuantos libros auxiliares y registros consideren necesarios.

(Continuad)

REAL ORDEN

Ítmo. Sr.: Con arreglo a la Instrucción de 22 de mayo de 1923, las Diputaciones Provinciales y Cabildos insulares de Canarias no pueden prescindir de la subasta ni del concurso en aquellas obras o servicios que excedan de 2.000 pesetas.

Igual precepto regía antes de la vigencia del Estatuto Municipal para los Municipios que contasen con más de 7.000 habitantes, fueran o no capitales de provincia, si bien para los de menor población fijaba dicha Instrucción la oportuna escala; pero el Estatuto Municipal, teniendo en cuenta de un lado lo que la práctica ha señalado como conveniente, y de otro la orientación autonómica que a las Corporaciones municipales reconoce, dispone en su artículo 164 que en los Municipios mayores de 100.000 habitantes no será necesario la subasta ni el concurso para los contratos que no excedan de 15.000 pesetas en su total importe o de 1.500 pesetas las entregas que deban hacer anualmente, siempre que éstas no excedan de 10.

Tal principio que hoy se aplica a los Municipios expresados mayores de 100.000 habitantes, no hay en realidad razón alguna para que no se aplique también a las Diputaciones Provinciales y a las Mancomunidades de éstas, ya que estas Corporaciones, por razón del territorio que comprenden, cuentan todas con más de 100.000 habitantes cada una, puesto que las que indujeron a otorgarle a los Municipios de tal núcleo de población, son de aplicar, con más sobrado fundamento, a las Corporaciones Provinciales expresadas, mucho más cuando el régimen hoy vigente para éstas ha de ser en breve reformado con sujeción a la orientación autonómica antes aludida.

Por análogos consideraciones a las expuestas cabe aplicar la misma doctrina a los Cabildos insulares de Canarias, los que teniendo en cuenta el núcleo de población con que cuentan, deberán ajustarse a la escala que marca el referido artículo 164 del Estatuto

Municipal para poder prescindir del trámite de subasta o concurso en los contratos de obras y servicios que realicen.

En su virtud, pues, e interin se llega a la reforma aludida del régimen provincial.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las Diputaciones Provinciales y las Mancomunidades de éstas queden exceptuadas del trámite de subasta o concurso en todos los contratos de obras y servicios que realicen cuando el importe total del mismo no exceda de 15.000 pesetas o de pesetas 1.500 las entregas que deban hacer anualmente, siempre que éstas no excedan de 10, y que los Cabildos insulares de Canarias se ajusten, para prescindir del trámite de subasta o concurso en los referidos contratos de obras y servicios que realicen, a la escala que según el número de habitantes que comprenden marca el artículo 164 del Estatuto Municipal.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 30 de septiembre de 1924.

EL MARQUEZ DE MAGAZ
Señor Subsecretario encargado del despacho de Gobernación.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Agua

Don Ricardo Pérez y Pérez, domiciliado en esta Corte, en la calle de Alcalá, número 113, ha presentado, dentro del plazo legal, un proyecto de aprovechamiento de 95 litros de agua por segundo, para riegos de terrenos de su propiedad en término de Alcalá de Henares, derivada del río Henares, en el lugar denominado «Aguas Verdes», cuyas circunstancias especiales se detallan en la siguiente nota.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, a fin de que en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

El proyecto estará de manifiesto, durante el mencionado plazo, en la Sección de Fomento del Gobierno Civil, plaza de la Independencia, número 8, Jefatura de Obras Públicas, en los días laborables.

Madrid, 29 de septiembre de 1924.— El Gobernador, Ignacio de Peñalver.

NOTA

El proyecto a que se contrae el anterior anuncio consiste en el emplazamiento de un motor bomba para elevar del río Henares, en el término municipal de Alcalá de Henares, en el sitio denominado «Aguas Verdes», 95 litros de agua por segundo, para riegos de terrenos de su propiedad en una superficie de 60 hectáreas de la finca llamada «La Arbelga».

Madrid, 27 de septiembre de 1924.— El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

(A.—1.087)

Imposición de servidumbre para conducción de agua

Don Pedro Blanco, en nombre y representación de los propietarios de las casas lindantes con la carretera de Ma-

drid a Fuenlabrada, en los hectómetros 5 al 8 de su kilómetro 4, solicita del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia la correspondiente autorización para continuar el alcantarillado existente en la antedicha carretera de Madrid a Fuenlabrada, desde su origen hasta frente a la casa señalada con el número 56, en el tramo comprendido entre dicha casa y el Convento de las Hermanas Clarisas, o sea en una longitud aproximada de 300 metros, con objeto de sanear las referidas casas.

A los fines de la información pública, que previene el apartado b) del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de carreteras y caminos vecinales, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, plaza de la Independencia, número 8, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 29 de julio de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Abarca
(A.—1.086)

COLEGIO NOTARIAL

DEL

TERRITORIO DE MADRID

Habiendo solicitado de este Decanato el Notario jubilado de esta Capital, D. Eugenio Pérez Cancio, la devolución de la fianza que tenía constituida para el ejercicio del expresado cargo y antes las de Sober y Riotorto pertenecientes al Colegio Notarial de la Coruña, y las de Castropol y Avilés, en el de Oviedo, se hace saber conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado vigente, que las reclamaciones que hayan de formularse contra la expresada fianza deben formularse ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Decano,
Mateo Azpeitia
(A.—1.085)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estufa bajo el número 452 924, se cita a D. Manuel Herrero, domiciliado últimamente en la calle de Moratín, número 26, y a D. Tomás García Herburu, que vivió en la carretera de Toledo, número 3, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de

adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1924.

V.º B.º

El Juez,
Joaquín Díaz Cañabate
El Secretario,
Ldo. Felipe de Sande
(B.—1.592)

Calderón Sama (José), domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, 21, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Felipe de Sande, para celebrar una diligencia careo, en causa por estufa, número 33 del año 1923, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 2 de octubre de 1924.

El Secretario,
Ldo. Felipe de Sande
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—1.593)

Gómez Fojo (Elena), domiciliada últimamente en la calle de Lascaña, 120, piso cuarto, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Felipe de Sande, para ser reconocida por los Médicos en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado con el número 219 de orden del año actual.

Madrid, 30 de septiembre de 1924.

El Secretario,
Ldo. Felipe de Sande
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—1.594)

CONGRESO

Por la presente se cita a todas las personas que hayan comprado en la Librería Médica de D. Ricardo Chena y Compañía, calle de Atocha, 145, el libro titulado «Conferencias Patología Médica (segundo curso), Cátedra del Dr. Redondo, 1923-24», las cuales comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Roque Novella, en término de quinto día, a fin de prestar declaración en causa por defraudación de la propiedad literaria, número 655 de 1924, debiendo los menores de edad ser acompañados de sus representantes legales, a los fines de instruirlos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 1.º de Octubre de 1924.

El Secretario,
Roque Novella
(B.—1.586)

Caro Torres (Josefa), natural de Madrid, de veintiocho años de edad, hija de Santiago y Engracia, soltera, vedadora, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz recta, color del rostro bueno, viste de negro, domiciliada últimamente en la Rivera de Curtidores, 4, procesada por estufa en causa número 430 de 1923, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella.

Madrid, 2 de octubre de 1924.

El Secretario,
Roque Novella
V.º B.º
El Juez de instrucción,
Luis de Blas y Rivera
(B.—1.590)

Pérez de la Manga Remón (Manuel), natural de Madrid, de veintisiete años, hijo de Manuel y de Francisca, soltero, escritor, de estatura baja pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, vistió traje negro, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, «Bar Colosal», procesado por estafa en causa número 290 1923, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella.

Madrid, 2 de octubre de 1924.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Luis de Blas

(B.—1.591)

Sambancat Salanova (Angel), natural de Graus (Huesca), de treinta y nueve años de edad, hijo de Joaquín y Mariana, de estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular, color del rostro sano, soltero, periodista, domiciliado últimamente en la calle de Pontejos, 15, segundo, procesado por injurias, en causa número 192 de 1920, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, para llevar a efecto su prisión.

Madrid, 2 de octubre de 1924.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Luis de Blas y Rivera

(B.—1.587)

HOSPICIO

Falkner (Bruno), natural de Berlín (Alemania), hijo de Bertold y Elena, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado últimamente en Alcalá de Henares, calle de las Damas, número 6, procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 29 de septiembre de 1924.

El Secretario,
Lodo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez,
Arcadio Conde

(B.—1.596)

Ramírez Gómez (Concepción), de cincuenta y cuatro años, de estado viuda, de profesión sus labores, de la que se ignoran las demás circunstancias, domiciliada últimamente en la calle de San Marcos, número 4, procesada por delito contra la salud pública, comerciando con la venta de sustancias tóxicas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Sr. Taracena, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 30 de septiembre de 1924.

El Secretario,
Lodo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez,
Arcadio Conde

(B.—1.597)

INCLUSA

En el incidente promovido a nombre de D. Crisanto Torres Larrea, como legal representante de su esposa doña María del Pilar Santos Pardo, contra la casa «A. E. G. Thomson» y la entidad propietaria del Salto de Bolarque y el señor Marqués de Urquijo, sobre que se le declare pobre, en autos de mayor cuantía, sobre nulidad de contrato y daños y perjuicios, por valor de 3.000 000 de pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez interino, Sr. Gil Mariscal.— Madrid, a 18 de septiembre de 1924. El anterior escrito únese a los autos de su razón: Se administre cuanto ha lugar en derecho la demanda de pobreza formulada por la representación de D. Crisanto Torres Larrea, como legal representante de su esposa doña María del Pilar Santos Pardo, y se confiere traslado de ella a los demandados: Compañía Madrileña de Urbanización; la casa A. E. G. Thomson de electricidad; la Sociedad Unión Eléctrica Madrileña, propietaria o explotadora del Salto de Bolarque; señor Marqués de Urquijo, y al señor Abogado del Estado, a quienes emplazará con entrega de las oportunas cédulas y copias simples de la referida demanda y de sus documentos, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y la conteste.—Lo mandó y firma S. S., doct. fe, Gil.—Ante mí, P. S., José Torres.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la Casa A. E. G. Thomson de electricidad, cuyo actual domicilio se desconoce, se expide la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 2 de octubre de 1924.

El Secretario,
P. S.,
José Torres
(C.—165)

LATINA

López Garrito (Francisco), natural de Vargas (Toledo), de estado casado, profesión cerrajero, de unos veintiocho años, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, número 11, procesado por hurto, sumario número 5 de 1921, Secretaría del Sr. Rives, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para notificarle el auto decretando su prisión e ingrese en la Cárcel, apercibido con ser declarado rebelde.

Madrid, 1.º de octubre de 1924.

El Secretario,
P. S.
Gregorio Ortega

El Juez,
Miguel García
(Núm. 2.711) (B.—1.595)

Juzgados municipales

CHAMBERI

Por el presente, en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, en el expediente sobre exacción de multa por la vía de apremio, seguido contra José Cerezo, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, lo siguiente: Una balanza sin resortes, para pesar hasta un kilo, de la Sociedad Española de Balanzas y Básculas, S. A.; seis

mesas con tablero de mármol y pie de hierro, y siete veladores, también de mármol y con igual tablero, tasado todo en 200 pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día 31 de octubre próximo, y hora de las doce, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, advirtiéndose a los licitadores: en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del avalúo, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes del mismo, rebajado dicho 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1924.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º
Puerta

(C.—166)

Por el presente, en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, en el expediente sobre exacción de multa por la vía de apremio seguido contra Emilio Alvarez García, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, lo siguiente: Un cajón destinado a bebidas, sito en la calle de Bravo Murillo, número 120, y una cocina en el mismo instalada; tasado en 100 pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día 31 de octubre próximo, y hora de las doce, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del avalúo, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes del mismo, rebajado dicho 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, que firmo en Madrid, a 29 de septiembre de 1924.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º
Puerta

(C.—167)

Por el presente, en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, en el expediente sobre exacción de multa por la vía de apremio a D. Eugenio Zubia, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, lo siguiente: Cinco sillas de madera, pintadas de imitación a nogal, con asientos y respaldos de cueros, al parecer; dos divanes, como de 1,30 metros de largo, tapizados de piel, al parecer; una mesa de despacho, al parecer chapeada de nogal, con cinco cajones, dos a cada lado y uno central; un reloj con caja de roble, al parecer; un armario de luna de madera de roble, al parecer, con una sola puerta, y en la parte inferior un cajón, y un perchero con luna viselada y barras de metal amarillo; tasado todo en 150 pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día 31 de octubre último, y hora de las doce, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número 91,

piso segundo, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del avalúo, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes del mismo, rebajado dicho 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 29 de septiembre de 1924.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º
Puerta

(C.—168)

Juzgados militares

CEUTA

Antonio Delgado (Bonifacio), natural de Fontiveros (Ávila), de estado casado, profesión Comandante de Intendencia, de cuarenta y siete años de edad, estatura 1'575 metros, ignorándose las demás señas personales, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por malversación de caudales, comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor especial, Auditor de División, D. Carlos de la Escosura y Fuentes, en Ceuta.

Dado en Ceuta, a 7 de septiembre de 1924.—El Auditor de División, Juez instructor especial, Carlos de la Escosura.—Rubricado.

(Núm. 2.564) (B.—1.557)

TETUAN

Moreno Tabaroc (Benito), hijo de José y de Micaela, natural de San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de 27 años de edad, estatura 1'625 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color moreno, domiciliado últimamente en San Martín de Valdeiglesias (Madrid), procesado por el delito de desertión, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Arapiles, número 9, D. Higinio Reus López, residente en Tetuán; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tetuán, 14 de septiembre de 1924.

El teniente Juez instructor,
Higinio Reus
(Núm. 2.637) (B.—1.555)

ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA

Don Francisco Javier de Pitarque y Elfo, Abogado, Oficial de Administración Civil, con destino en este Gobierno de provincia,

Hago saber: Que habiendo sido designado Fiscal por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para la instrucción del expediente de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de los Profesores Médicos del Real Dispensario Antituberculoso Victoria Eugenia, de esta Corte, Doctores D. Jorge Mariscal de Gante, don Eduardo Parra Peláez, D. José Alvarez Sierra y Manchón, D. Andrés Sánchez Santa Marina y D. Francisco Ibarrola y Suárez, cuyos señores han realizado numerosos actos de beneficencia y caridad asistiendo a los tuberculosos pobres sin remuneración alguna, dando continuamente pruebas

de amor al prójimo, auxiliándoles, en muchos casos, con donativos de todo género, asistiendo sin interrupción a sus consultas sin reparar en molestias, con notorio riesgo para sus vidas por lo contagioso de la terrible peste blanca.

Y con el fin de comprobar estos hechos realizados por los señores citados anteriormente, ruego e invito a cuantas personas los presenciaron o conocieron y a todas las que quieran declarar en pro o en contra de la propuesta, se presenten en las oficinas de este Gobierno Civil (Sección 2ª), en el plazo de veinte días, exceptuando los festivos, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las once a las trece horas.

Madrid, 4 de octubre de 1924.

F. Javier de Pitarque

(Núm. 2.718)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 10 de septiembre último, ha acordado anunciar concurso público para contratar la adquisición de 100 toneladas de cok y 60 de antracita, para el servicio de calefacción de las Casas Consistoriales, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, en el precio tipo de 114 pesetas los 1 000 kilogramos de cok y 115 los de antracita.

Dichos pliegos de condiciones pueden ser examinados en el Negociado de Subastas de esta Secretaría, y en él pueden presentarse las proposiciones de diez a dos, durante los días hábiles del plazo del concurso, que será de veinte días también hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendida en papel de la clase 8ª, en pliegos cerrados y lacrados, acompañando por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Tesorería Municipal, la cantidad de 915 pesetas, en concepto de fianza provisional, cuyo resguardo estará reintegrado con los correspondientes sellos municipales.

El rematante habrá de consignar en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 1.830 pesetas, en los valores que determina el Reglamento de 2 de junio último, para la contratación de obras y servicios municipales, con el cómputo que en el mismo se especifica, y serán de su cuenta cuantos gastos origine la tramitación de este concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1924.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—646)

4.ª División Hidrológica Forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de julio.

Número de las licencias, fecha de las mismas, individuos a quienes se les ha expedido, nombres y apellidos, edad, vecindad y profesión.

693, 1.º de julio de 1924, D. Miguel Cabrera Martín, de 62 años, Madrid, cesante.

694, 2, D. Gonzalo Peñuela, de 31 años, Canillas, jornalero.

695, 3, D. Pedro Campillo Bueno, de 37 años, Vilches, ídem.

696, 3, D. Antonio Armada, de 28 años, Madrid ídem.

697, 3, D. Vicente Guillén Barrero, de 62 años, San Fernando de Jarama, ídem.

698, 3, D. Domingo Rodríguez Luna, de 44 años, Madrid, ídem.

699, 3, D. Angel Sánchez González, de 33 años, ídem, ídem.

700, 3, D. Manuel Pontes Heueshosa, de 27 años, ídem, t.º p.ºgraf.º.

701, 3, D. Julián Herrera Mendoza, de 29 años, ídem, practicante.

702, 3, D. Tomás Ramírez Aragón, de 40 años, ídem, comercio.

703, 3, D. Alfredo Alonso Rodríguez, de 73 años, ídem, cesante.

704, 3, D. Francisco Cañota y Chacón, de 17 años, ídem, estudiante.

705, 3, D. Luis Nuño Negrillo, de 14 años, ídem, ídem.

706, 3, D. Ramiro Sánchez Arias, de 15 años, ídem, jornalero.

707, 3, D. Antonio Ramos Martínez, de 31 años, ídem, cesante.

708, 4, D. Alberto Cruz Megías, de 47 años, ídem, jornalero.

709, 4, D. Manuel Castillo González, de 55 años, ídem, ídem.

710, 4, D. Dagoberto Lorente Lorente, de 43 años, ídem, comercio.

711, 4, D. Manuel Sánchez Muñoz, de 29 años, ídem, contable.

712, 4, D. Enrique Carpentier Ozquet, de 35 años, ídem, jornalero.

713, 4, D. Manuel Jiménez Gómez, de 31 años, ídem, ídem.

714, 4, D. Vicente Ballester Hernández, de 28 años, ídem, ídem.

715, 5, D. Felipe García Soriano, de 76 años, Getafe, ídem.

716, 5, D. Pedro Mariano Nuevo Herranz, de 40 años, Madrid, ídem.

717, 5, D. Ernudino Hernando Sanz, de 35 años, ídem, ídem.

718, 5, D. Leoncio Jiménez García, de 30 años, ídem, ídem.

719, 5, D. José San José Pastor, de 30 años, ídem, ídem.

720, 5, D. Daniel Martín Martín, de 25 años, ídem, ídem.

721, 5, D. Francisco Vázquez Sánchez, de 29 años, ídem, ídem.

722, 5, D. Andrés Vieno Dupois, de 44 años, ídem, sastre.

723, 5, D. José María Anguila López, de 29 años, ídem, empleado.

724, 5, D. José Muñoz Valdelomar, de 53 años, ídem, jornalero.

725, 5, D. Carlos Marañón Martínez, de 15 años, ídem, estudiante.

726, 5, D. León Chabier, de 39 años, ídem, agente de ferrocarriles.

727, 5, D. Federico Arias Blanco, de 66 años, Carabanchel Bajo, jornalero.

728, 5, D. Enrique Benavente Montes, de 34 años, Madrid, ídem.

729, 7, D. Leandro García Martín, de 23 años, Aranjuez, ídem.

730, 7, D. Victoriano Menéndez, de 26 años, Madrid, ídem.

731, 7, D. Justo González Martín, de 53 años, ídem, ídem.

732, 7, D. Angel Matesanz Martín, de 17 años, ídem, estudiante.

733, 8, D. Felipe Monroy Blanco, de 25 años, ídem, jornalero.

734, 8, D. Francisco Martín Pascual, de 28 años, El Molar, ídem.

735, 8, D. Víctor Armada Escobar, de 42 años, Madrid, ídem.

736, 8, D. Paulino Ilescas López, de 21 años, ídem, ídem.

737, 8, D. Andrés Mayo Díaz, de 48 años, ídem, ídem.

738, 8, D. Nemesio Pazuelo Atienza, de 64 años, ídem, ídem.

739, 8, D. José María Miró Trepas, de 50 años, ídem, Abogado.

740, 8, D. Ignacio Sánchez Sánchez, de 15 años, Aranjuez, jornalero.

741, 8, D. José María Sánchez Lanzada, de 40 años, ídem, ídem.

742, 8, D. Dionisio Cuesta Chacón, de 25 años, ídem, ídem.

743, 8, D. Juan Cuesta Chacón, de 32 años, ídem, ídem.

744, 9, D. Juan Martínez Sánchez, de 45 años, Tielmes, propietario.

745, 9, D. Manuel Villar Escandrón, de 29 años, Madrid, Médico.

746, 9, D. José Pineda Melguizo, de 26 años, Aranjuez, jornalero.

747, 9, D. Luis Pineda Melguizo, de 24 años, ídem, ídem.

748, 9, D. Sebastián Herrero Mora, de 30 años, ídem, ídem.

749, 9, D. José María Martínez Romillo, de 28 años, Madrid, Abogado.

750, 9, D. Alfonso López Pegenonte, de 29 años, ídem, jornalero.

751, 10, D. Blas Mezquita Fernández, de 58 años, ídem, cesante.

752, 0, D. Santiago Meléndez Monge, de 31 años, ídem, comercio.

753, 10, D. Germán del Yerro Domínguez, de 15 años, ídem, estudiante.

754, 10, D. Santiago Durán Martínez, de 28 años, ídem, jornalero.

755, 10, D. Angel Arnau Cusset, de 27 años, ídem, ídem.

756, 10, D. Vicente Tierno Sanz, de 32 años, ídem, empleado.

757, 10, D. Emiliano Moreno Gil, de 37 años, ídem, ídem.

758, 11, D. Basilio Ibeas Martínez, de 69 años, ídem, ídem.

759, 11, D. Aurelio Maijón García, de 47 años, ídem, empleado.

760, 11, D. Ricardo Fernández Astuy, de 47 años, ídem, litógrafo.

761, 11, D. Rafael Baños de la Torre, de 36 años, ídem, dependiente.

762, 11, D. Angel González Robles, de 28 años, Aranjuez, jornalero.

763, 11, D. Eugenio Trigo Fernández, de 44 años, ídem, ídem.

764, 11, D. José Aliaraz Montero, de 38 años, Madrid, ídem.

765, 11, D. Felipe García Alvaro, de 47 años, ídem, ídem.

766, 11, D. Julio Muñoz Pinilla, de 50 años, ídem, propietario.

767, 11, D. Edmundo Lamazón Rousset, de 64 años, ídem, empleado.

768, 11, D. Atanasio Vizmanos del Puyo, de 58 años, ídem, comercio.

769, 11, D. Antonio Carsales Hoyo, de 63 años, ídem, pedicuro.

770, 12, D. Juan Martín Nogales, de 55 años, Gargantilla, labrador.

771, 12, D. José Baus Belda, de 39 años, Madrid, jornalero.

772, 12, D. Luis Hernández Romero, de 42 años, ídem, ídem.

773, 12, D. Vicente Méndez Sánchez, de 48 años, ídem, ídem.

774, 12, D. Anselmo Cuesta Benito, de 38 años, ídem, ídem.

775, 12, D. Jesús Álvarez del Valle, de 42 años, San Martín de la Vega, ídem.

776, 12, D. Antonio López Roca, de 43 años, ídem, ídem.

777, 12, D. Silverio Aparicio de la Cruz, de 18 años, Madrid, ídem.

778, 12, D. Agapito Domingo Martínez, de 28 años, ídem, ídem.

779, 12, D. Antonio Collado Fernández, de 35 años, ídem, ídem.

780, 12, D. Marcelo Marián Martín, de 31 años, Torrejón de Ardoz, ídem.

781, 12, D. Eloy Marián Martín, de 39 años, ídem, ídem.

782, 12, D. Antonio Romero Díaz, de 41 años, Madrid, ídem.

783, 14, D. Mariano Pastor Solsona, de 35 años, Talamanca, ídem.

784, 14, D. Joaquín Pérez Vega, de 27 años, Aranjuez, ídem.

785, 14, D. José Fernández Larriba, de 32 años, ídem, ídem.

786, 14, D. José Fernández Aparicio, de 28 años, ídem, ídem.

787, 14, D. Francisco Baeza Antara, de 50 años, Torremocha, sacristán.

788, 14, D. Juan Marian Martín, de 42 años, Torrejón de Ardoz, jornalero.

789, 14, D. Regino Marián Damián, de 18 años, ídem, ídem.

790, 14, D. Francisco Rivera Castañón, de 49 años, Aranjuez, ídem.

791, 14, D. Manuel Pérez Alcaide, de 44 años, ídem, ídem.

792, 15, D. Tomás Megía Alfonso, de 68 años, Alcorcón, Médico.

793, 15, D. Manuel Carranque Ortega, de 68 años, Madrid, jornalero.

794, 15, D. Emilio López Blanco, de 35 años, San Martín de la Vega, ganadero.

795, 15, D. Fructuoso de la Horra Gifón, de 40 años, ídem, jornalero.

796, 15, D. José Sánchez Brial, de 39 años, Madrid, ídem.

797, 15, D. Julián Vilu Magro, de 58 años, Aranjuez, ídem.

798, 15, D. José Díaz Heredero, de 49 años, ídem, ídem.

799, 15, D. José Martínez Moreno, de 32 años, ídem, ídem.

800, 15, D. Antonio Díaz Aguado, de 60 años, Alcobendas, ídem.

801, 15, D. Eugenio González Rodríguez, de 27 años, Madrid, estudiante.

802, 15, D. Nilo Martín Guzmán, de 34 años, ídem, militar.

803, 15, D. Sebastián Díaz Guadalupe, de 36 años, Alcobendas, jornalero.

804, 16, D. Carlos Merino Sagasta, de 29 años, Madrid, Abogado.

805, 16, D. Ambrosio Lamarca Múgica, de 70 años, ídem, jornalero.

806, 16, D. Einarro Barrado Calatría, de 25 años, ídem, empleado.

807, 16, D. Ramón Lizana Lazo, de 33 años, Paracuellos de Jarama, jornalero.

(Continuad)

Administración de Rentas Públicas

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sufrido extravío el recibo de la contribución industrial correspondiente al primer trimestre del año económico 1923-24, por el concepto industrial ordinario, expedido a nombre de D. Pedro O'Brían Navarro, domiciliado en Madrid, se publica dicho extravío en este periódico oficial requiriendo a la persona que lo hubiese encontrado para que lo entregue en esta oficina, Administración de Rentas Públicas, situada en la plaza de Colón, número 4, 2.ª (Casa de la Moneda); previniéndole que, transcurrido el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL sin que sea presentado el documento de referencia, será declarado nulo sin valor ni efecto.

Madrid, 21 de septiembre de 1924.—
El Administrador de Rentas Públicas,
Mariano Riestra Sanz.

(A.—1.088)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798